

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de Matronas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Matronas y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral de carácter temporal.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

A su vez, el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concede el derecho a los extranjeros a acceder al servicio de las Administraciones Públicas, como personal laboral, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las modificaciones legislativas señaladas, hacen preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a las mismas, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### RESUELVO

1.º) Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Matronas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Matronas y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral de carácter temporal, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de

contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

#### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**1952 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de Médicos para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.**

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de Médicos para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

La modificación legislativa señalada, hace preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a la misma, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### RESUELVO

1.º) Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Médicos para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

**2.º)** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **1671 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados" en Caravaca, para la atención de personas mayores.**

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados" en Caravaca, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados" en Caravaca, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados" en Caravaca, para la atención de personas mayores**

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

#### INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, Sor Consuelo Álvarez Pérez, Superiora del Hogar "Santísima y Vera Cruz" de Caravaca, en representación de la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados" en Caravaca, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

#### EXPONEN

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hogar Santísima y Vera Cruz», sito en el Camino de las Fuentes nº 2, C.P.- 30.400, de Caravaca de la Cruz, cuya titularidad pertenece a la Congregación "Hermanitas de Ancianos Desamparados", en Caravaca de la Cruz.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.207 pts/día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 pts/día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.604 pts/día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 pts/día si se refiere a plaza de válido. Asimismo, establece que de prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de Julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1999, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

#### ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2000 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 1998, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 2.669 pts/día para Personas Mayores Válidas; y de 1.335 ptas/día para plazas reservadas de Válidos.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle: